

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, septiembre 20 del 2023. A despacho de la señora Jueza la presente demanda de DIVORCIO de Mutuo Acuerdo. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1565
Radicación nro. 76001311000320230038400

Santiago de Cali, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Presentan demanda de Divorcio de Matrimonio Civil De Mutuo Acuerdo, por parte de SANDRA PATRICIA CEBALLOS GUERRERO y EDWIN SANTACRUZ COBO, quienes actúan por intermedio de apoderado judicial.

La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos, por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda, el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

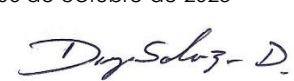
R E S U E L V E:

- PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de Divorcio de Matrimonio Civil De Mutuo Acuerdo.
- SEGUNDO: **DECRETAR** las siguientes pruebas: **DOCUMENTALES:** Ténganse como pruebas las aportadas con la Demanda.
- TERCERO: **REQUERIR** a las partes conforme lo expuesto en la parte motiva.
- CUARTO: **RECONOCER** Personería a la Doctor (a) **LADY DAYANA RONDÓN SIERRA**, como apoderado judicial de la parte actora, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.
- QUINTO: **EN FIRME** esta providencia, pase el proceso a despacho para dictarle el fallo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior. Fecha: 06 de octubre de 2023  El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d19dcea60fed2b173cadff65555ee831c408a6ee92bc5dbd6b03fc630aa5df1**

Documento generado en 05/10/2023 04:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>